

1 Escritura No. 2013-17-01-35-P

2

3

4

5

6

7

8

9 *toris*

10

11

12 **HECTOR VALLEJO DELGADO**
NOTARIO 35 DEL CANTÓN QUITO

13 *H.P.*

14

15

16 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

17 **SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSTRIES**

18 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**

19 **QUE OTORGAN**

20 **HECTOR HOMERO SOLARTE RAMIREZ;**

21 **DANNY JOSÉ GINESTRA SIMONCELLI;**

22 **FRANCISCO JAVIER ALMEIDA ARGOTTE**

23 **Y**

24 **CARLOS PATRICIO ARELLANO BAHAMONTES**

25 **CUANTIA: USD 800,00**

26 **Di Copias**

27 **pgy**

28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



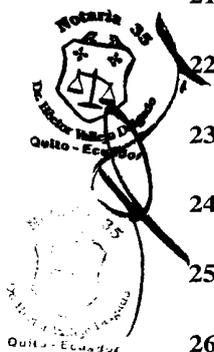
1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
2 República del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno (31) de
3 mayo del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR
4 VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL
5 CANTON QUITO, comparecen los señores HECTOR HOMERO
6 SOLARTE RAMIREZ, DANNY JOSÉ GINESTRA
7 SIMONCELLI, FRANCISCO JAVIER ALMEIDA ARGOTTE Y
8 CARLOS PATRICIO ARELLANO BAHAMONTES. Los
9 comparecientes son de nacionalidad venezolana los tres primeros y
10 de nacionalidad ecuatoriana el último, mayores de edad, de estado
11 civil casados, cada uno por sus propios y personales derechos,
12 domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito;
13 civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes
14 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus pasaportes y
15 cédula de ciudadanía respectivamente cuyos números se anotan al
16 final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente
17 certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
18 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
19 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: “
20 SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su
21 cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía
22 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.-
23 COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente
24 instrumento los Señores DANNY JOSÉ GINESTRA SIMONCELLI
25 , mayor de edad, casado, venezolano, con pasaporte No- 8.307.347;
26 por otra parte comparece el señor FRANCISCO JAVIER
27 ALMEIDA ARGOTTE, mayor de edad, casado, venezolano, con
28 pasaporte No. 041629013; por otra parte comparece el señor



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~HECTOR HOMERO SOLARTE RAMIREZ~~, mayor de edad,
 2 ~~casado, venezolano, con pasaporte No. 061945397, CARLOS~~
 3 ~~PATRICIO ARELLANO BAHAMONTES~~, ecuatoriano, mayor de
 4 ~~edad, casado, con cedula de ciudadanía 170510054-1. Todos los~~
 5 ~~comparecientes son capaces para contratar y para obligarse. Todos~~
 6 ~~los comparecientes se encuentran domiciliados en la ciudad de~~
 7 ~~Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los~~
 8 ~~comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la~~
 9 ~~compañía al amparo de las leyes ecuatorianas amparados en la ley~~
 10 ~~de compañías, código de comercio, el convenio entre las partes y el~~
 11 ~~código civil. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA~~
 12 ~~COMPañÍA. CAPITULO PRIMERO DEL DENOMINACIÓN,~~
 13 ~~OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.~~
 14 ~~Artículo Primero.- Denominación.- La denominación de la~~
 15 ~~compañía será SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT~~
 16 ~~INDUSIQMENT COMPañÍA ANONIMA Artículo Segundo.-~~
 17 ~~Objeto.- A) La compañía tendrá como objeto lo siguiente: La~~
 18 ~~importación y suministro de partes, maquinaria y equipo para la~~
 19 ~~industria pesada, Petroquímica, Minera, Eléctrica, Construcción,~~
 20 ~~Metalmecánica, Telecomunicaciones B) Proyectos, diseño y~~
 21 ~~ejecución para la construcción civil, tanto pública y privada.~~
 22 ~~Artículo Tercero.- Nacionalidad y Domicilio - La nacionalidad de~~
 23 ~~la compañía será ecuatoriana amparada bajo las leyes de la~~
 24 ~~república. Tendrá como domicilio la Ciudad de Quito, sin perjuicio~~
 25 ~~de abrir sucursales dentro y fuera del país. Artículo Cuarto.-~~
 26 ~~Duración.- La compañía tendrá una duración de 50 años desde su~~
 27 ~~inscripción en el Registro Mercantil de la Ciudad de Quito.~~
 28 ~~CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS~~

G 4659.22



1 ACCIONES - Artículo Quinto.- Capital Social - El capital social de
 2 la compañía es de 800 USD (Ochocientos Dólares de los Estados
 3 Unidos de Norteamérica), de los cuales son 800 acciones las cuales
 4 son ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. El
 5 cual se ve reflejado en el siguiente cuadro.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
DANNY JOSÉ	\$ 400 ✓	\$ 400 ✓	400	50%
GINESTRA SIMONCELLI				
FRANCISCO	\$ 384 ✓	\$ 384 ✓	384	48%
JAVIER ALMEIDA ARGOTTE				
HÉCTOR HOMERO	\$ 8 ✓	\$ 8 ✓	8	1%
SOLARTE RAMIREZ				
CARLOS PÁTRICIO	\$ 8 ✓	\$ 8 ✓	8	1%
ARELLANO BAHAMONTES				
	USD 800	USD 800	800	100%

21 El capital de la Compañía ~~SIGMA~~ SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT
 22 INDUSQUIPMENT COMPAÑÍA ANÓNIMA se encuentra
 23 suscrito íntegramente por los accionistas fundadores y ha sido
 24 pagado en su totalidad conforme consta en el certificado de la
 25 Cuenta de Integración de Capital emitida por el Banco de
 26 Guayaquil. La inversión que realizaron los accionistas
 27 venezolanos es extranjera directa. Artículo Sexto.- Emisión de
 28 Acciones.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~ochocientos (001 al 800, 00), cada acción es indivisible y da~~
 2 ~~derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas~~
 3 ~~Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un~~
 4 ~~voto, en dichas Juntas. La compañía no emitirá los títulos~~
 5 ~~definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente~~
 6 ~~pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados~~
 7 ~~provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la~~
 8 ~~firma del Gerente General o de quien haga sus veces y se~~
 9 ~~extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el~~
 10 ~~certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente~~
 11 ~~talonario. Artículo Séptimo.- Libro de Acciones y Accionistas y~~
 12 ~~Transferencias de Acciones.- Los títulos y certificados se~~
 13 ~~inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se~~
 14 ~~anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la~~
 15 ~~constitución de derechos reales y las demás modificaciones que~~
 16 ~~ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se~~
 17 ~~efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de~~
 18 ~~la compañía a la presentación y entrega de: a) Una comunicación~~
 19 ~~firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de~~
 20 ~~comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que dé a~~
 21 ~~conocer la transferencia; o, b).- Del título objeto de la cesión,~~
 22 ~~firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones~~
 23 ~~inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el depósito~~
 24 ~~centralizado de compensación y liquidación de valores, la~~
 25 ~~inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por~~
 26 ~~el depósito centralizado, con la sola presentación del formulario de~~
 27 ~~cesión firmado por la Casa de Valores que actúa como agente. El~~
 28 ~~depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las~~



1 transferencias y notificará trimestralmente a la Compañía, para la
2 cual llevará el libro de acciones y accionistas. Además por
3 solicitud hecha por la compañía, le notificará a esta esos
4 particulares en un periodo no mayor de tres días. Artículo Octavo.-
5 Pérdida de Acciones.- si una acción contenida en un certificado
6 provisional o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la
7 compañía podrá anular previa publicación efectuada por tres días
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio de la misma, una vez que transcurridos treinta días a
10 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
11 anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir
12 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
13 inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus
14 trasposos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el libro de
15 acciones y accionistas. Artículo Noveno.- Derecho de Preferencia.-
16 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
17 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
18 CAPÍTULO TERCERO.- ORGÁNICO DE ADMINISTRACIÓN DE
19 LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo.- Junta General.- El Gobierno
20 de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su
21 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
22 través del Presidente y el Gerente General o quien haga sus veces,
23 quienes tendrán las atribuciones que señala el presente estatuto.
24 Artículo Décimo Primero.- Convocatoria a Junta General de
25 Accionistas.-Las convocatorias las efectuará el Gerente General o
26 quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con
28 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

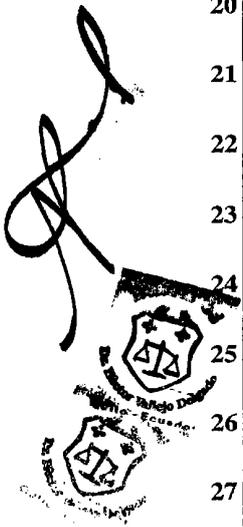
1 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
 2 reunión. El Comisario será siempre convocado especial e
 3 individualmente para las sesiones de Junta General, pero su
 4 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Artículo
 5 Décimo Segundo.- Junta General Universal.- Las Juntas Generales
 6 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
 7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la
 8 Ley de Compañías. Artículo Décimo Tercero.- Representación de
 9 los Accionistas.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
 10 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
 11 poder. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación.- Para
 12 constituir quórum en una Junta General se requiere, en primera
 13 convocatoria, la concurrencia de por lo menos, la mitad del capital
 14 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, la
 15 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
 16 número de accionistas que concurrieren. Artículo Décimo Quinto.-
 17 Quórum especial de instalación.- Para que la Junta General
 18 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
 19 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
 20 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
 21 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
 22 modificación de los estatutos habrá que concurrir a ella la mitad
 23 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
 24 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
 25 segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se
 26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
 27 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
 28 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta

1 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
2 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
3 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga. Artículo Décimo Sexto.- Junta General
5 Ordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales
8 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
9 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
10 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
11 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, construcción de
12 reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se
13 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
14 periodo según los estatutos. Artículo Décimo Séptimo.- Junta
15 General Extraordinaria.- La Junta General se reunirá
16 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
17 Gerente General, o quien haga sus veces, por su iniciativa o a
18 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital social, las convocatorias deberán
20 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Artículo Décimo
21 Octavo.- Quórum decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de
22 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
23 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
24 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
25 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
26 para todos los accionistas. Artículo Décimo Noveno.- Desarrollo y
27 Actas de la Junta General.- Presidirá las Juntas Generales el
28 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ~~nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un~~
 2 ~~secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos~~
 3 ~~que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al~~
 4 ~~terminarse la Junta General ordinaria y extraordinaria, se concederá~~
 5 ~~un receso para que el Gerente General, actuando como secretario y~~
 6 ~~si no estuviere presente, el secretario Ad-hoc designado, redacte un~~
 7 ~~acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto~~
 8 ~~de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General~~
 9 ~~y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-~~
 10 ~~Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y~~
 11 ~~el Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el~~
 12 ~~respectivo reglamento. Artículo Vigésimo.- Atribuciones de la Junta~~
 13 ~~General.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o~~
 14 ~~extraordinaria; a).- Elegir al Gerente General y al Presidente de la~~
 15 ~~compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones~~
 16 ~~pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).-Elegir uno o más~~
 17 ~~comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c).-~~
 18 ~~Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados~~
 19 ~~con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo~~
 20 ~~doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d).-Resolver~~
 21 ~~acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el~~
 22 ~~aumento o disminución del capital social de la compañía; f)~~
 23 ~~Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier~~
 24 ~~título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g).-~~
 25 ~~Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del~~
 26 ~~vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de~~
 27 ~~conformidad con la ley; h).- Elegir al liquidador de la sociedad; i).-~~
 28 ~~Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de~~



1 conformidad con los presentes estatutos; y, j).- Resolver los

2 asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o

3 reglamentos de la compañía. CAPÍTULO CUARTO.- REGIMEN

4 ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA

5 COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Primero.- Representación legal.-

6 Corresponden al Gerente General la representación legal, judicial y

7 extrajudicial de la compañía, quien será reemplazado por el

8 Presidente en caso de ausencia o impedimento del Gerente General

9 para actuar. Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y Deberes

10 del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente

11 General, el ejercer individualmente la representación legal, judicial

12 y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con

13 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de

15 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

16 señaladas en estos estatutos. Artículo Vigésimo Tercero. -

17 Atribuciones y deberes del Presidente.- El presidente de la

18 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a).- Los

19 deberes y atribuciones que le determine el Gerente General o la

20 Junta General de la misma; y, b).- Reemplazar en caso de falta,

21 ausencia o impedimento para actuar al Gerente General y

22 únicamente en estos casos representar legal, judicial y

23 extrajudicialmente a la compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.-

24 Atribuciones y Deberes del Comisario.- Son atribuciones y deberes

25 del o de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos

26 setenta y nueve de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo

27 Quinto.- Funciones Prorrogadas.- Aunque fenezca el periodo para el

28 cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la

0000000



1 ~~compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente~~
2 ~~reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta días desde~~
3 ~~que presentaron la renuncia. CAPÍTULO QUINTO.- EJERCICIO~~
4 ~~FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE~~
5 ~~UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio Fiscal.- Para~~
6 ~~efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará~~
7 ~~el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de~~
8 ~~cada año. Artículo Vigésimo Séptimo.- Fondo de Reserva Legal.-~~
9 ~~de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un~~
10 ~~porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo~~
11 ~~de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta~~
12 ~~por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el~~
13 ~~fondo de reserva legal si este, después de constituido, resultare~~
14 ~~disminuido por cualquier causa. Artículo Vigésimo Octavo.- Fondo~~
15 ~~de Reserva Especial.- Asimismo, de las utilidades que resulten de~~
16 ~~cada ejercicio fiscal, la Junta General podrá acordar la formación de~~
17 ~~una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes~~
18 ~~que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de~~
19 ~~beneficios destinado a su formación, el mismo que se deducirá~~
20 ~~después del porcentaje establecido para el fondo de reserva legal.~~
21 ~~Artículo Vigésimo Noveno.- Distribución de Utilidades.- De los~~
22 ~~beneficios líquidos y anuales se deberá asignar por lo menos un~~
23 ~~cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas,~~
24 ~~salvo resolución unánime en contrario de los accionistas~~
25 ~~concurrentes a la Junta General. Sin embargo, si se hubiesen~~
26 ~~vendido acciones de la compañía en oferta pública,~~
27 ~~obligatoriamente se repartirá por lo menos, el treinta por ciento de~~
28 ~~las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el~~



1 respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a
2 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
3 acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del
4 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá
5 pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la Junta
6 General la distribución de utilidades, los accionistas adquieren
7 frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los
8 dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago
9 de dividendos vencidos prescribe en cinco años. CAPÍTULO

10 SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

11 COMPAÑÍA.- Artículo Trigésimo.- Disolución y liquidación.-La

12 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de

13 Compañías, para efectos de la liquidación, la Junta General

14 nombrará un liquidador principal y un suplente; y, en caso de que

15 ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General o quien haga

16 sus veces, la misma Junta General fijará el plazo en que debe

17 terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al

18 liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. Hasta

19 aquí la minuta Señor Notario, sírvase Usted a incorporar las

20 cláusulas necesarias para que este instrumento público tenga

21 validez.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el doctor

22 Iván Bucheli, Abogado con matrícula profesional número ocho

23 mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de

24 Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para los

25 fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente

26 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos

27 legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento

28 íntegramente a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican

1 en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

3 *[Signature]*
4

5 HECTOR HOMERO SOLARTE RAMIREZ

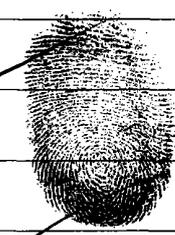
6 PASAPORTE. 061945392



7
8 *[Signature]*

9 DANNY JOSÉ GINESTRA SIMONCELLI

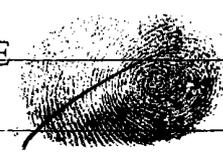
10 PASAPORTE. 8.307.347



11
12 *[Signature]*

13 FRANCISCO JAVIER ALMEIDA ARGOTTE

14 PASAPORTE. 041629013



15
16 *[Signature]*

17 CARLOS PATRICIO ARELLANO BAHAMONTES

18 C.C. 1705 100 54-7



19
20
21

[Signature]
HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO



22
23
24
25
26
27
28

EQUATORIANA***** E333311222
 CASADO DOLORES G BAHAMONTES MOSQUERA
 SECUNDARIA AYUDANTE
 LUIS ARELLANO
 DELIA BAHAMONTES
 QUITO 18/05/2009
 18/05/2021
 REN 1333720
 FUELMAS 2009/10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170510054-1
 ARELLANO BAHAMONTES CARLOS PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 27 JUNIO 1960
 001-1 0039 07259 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

CA

Carlos Bahamontes

170510054-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0168 1705100541
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARELLANO BAHAMONTES CARLOS
 PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 MARISCAL SUCRE
 LA FLOREST
 ZONA

PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

31 MAYO 2013
 QUITO, C
 RAZON: CERTIFICADO y Juy te
 documento que antecede es FIEL
 DEL ORIGINAL que se exhibió
 HECTOR VALLEJO
 NOTARIO 35



000000

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
Y EXTRANJERIA

PASAPORTE
PASSEPORT PASSPORT

Serial N°

C1962806



SUSTITUYE AL ANTERIOR POR

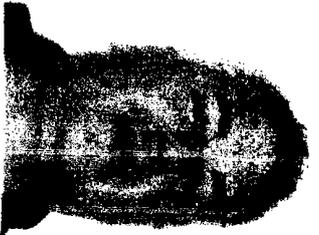
VENCIMIENTO, TROQUEL N° 0675426



ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSAPORTE
PASAPORT



TIPO DE PASAPORTE: ORD
NACIONALIDAD: VENEZUELANA
NOMBRE Y APELLIDOS: GINESTRA SIMONCELLI
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: DANNY JOSE VENEZUELANA
FECHA DE NACIMIENTO: 17 AGOSTO 1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PUNO, LA CRUZ EDO. ANZOATEGUI
FECHA DE EXPIRACION: 17 DICIEMBRE 2007
AUTORIDAD: MIAMI, FLORIDA

FECHA DE VIGENCIA: 17 AGOSTO 1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PUNO, LA CRUZ EDO. ANZOATEGUI
FECHA DE EXPIRACION: 17 DICIEMBRE 2007

Consulado General
MIAMI, FLORIDA

8.307.347

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO
25 MARZO 2009
4.7 horas
ALMISPOZ MISIONACION AMIS

QUITO QUITO 11
MAR 28 2009
QUITO, c
Razon: CERTIFICO y Juro fe que el
Documento que antecede es FIEL COPY
DEL ORIGINAL que habido se devolvo
HECTOR VALLE
NOTARIO 35



JUL 21 2009
APC
19 MAR 2009

SE PRORROGA LA VALIDEZ DE ESTE PASAPORTE
HASTA EL 06 DIC 2013
CHICAGO, IL, 06 DIC 2012



[Signature]
Kenny Garcia
Consul

FOTO ACTUALIZADA

[Handwritten]
8307347

Quito, 31 MAYO 2013
RAZON CERTIFICO y Juro fe que el
Documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que he recibido y he
revisado.
[Signature]
DIRECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

0000010



Quito, 28 de Mayo de 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSTRIAL COMPAÑIA ANONIMA.", por un valor de \$800,00 (ochocientos dolares con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas:

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
DANNY JOSE GINESTRA SIMONCELLI ✓	400.00
FRANCISCO JAVIER ALMEIDA ARGOTTE ✓	384
HECTOR HOMERO SOLARTE RAMIREZ ✓	8.00
CARLOS PATRICIO ARELLANO BAHAMONTES ✓	8.00
TOTAL	\$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente insertos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. EL INCA

JEFE DE AGENCIA

Isaura Dioselina Bonilla Diaz
JEFE DE AGENCIA
AG. EL INCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

HECTOR VALENZUELA
NOTARIO 35 DEL C.
HECTOR VALENZUELA
NOTARIO 35 DEL C.
HECTOR VALENZUELA
NOTARIO 35 DEL C.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509089
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705100541 ARELLANO BAHAMONTES CARLOS PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSIQMENT COMPAÑIA ANONIMA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7509089

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2013 10:50:18

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. SUSANA CHISAGUANO

0000011

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSIQMENT COMPAÑÍA ANÓNIMA.- Firmada y sellada en once fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Héctor Vallejo Delgado

HÉCTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



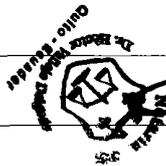
1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIGMA
 3 INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSIQMENT COMPAÑIA
 4 ANONIMA, otorgada ante mí, el treinta y uno de mayo del dos mil
 5 trece, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 13.003790, otorgada
 6 por la Superintendencia de Compañías el veintiséis de julio de dos
 7 mil trece. Quito, a treinta y uno de julio de dos mil trece.



NOTARIA
 TRIGESIMA QUINTA

ALLEJ
 CANTON QUITO

LE J VALLEJO DELGADO
 CANTON QUITO
 LE J VALLEJO DELGADO
 CANTON QUITO



Hecor Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



TRÁMITE NÚMERO: 33131

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

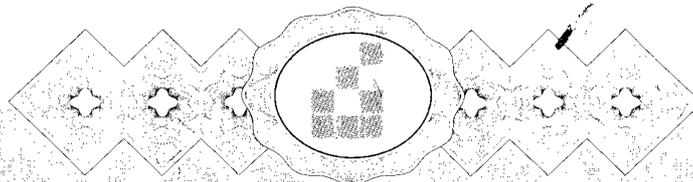
NÚMERO DE REPERTORIO:	26930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2992
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
061945397	SOLARTE RAMIREZ HECTOR HOMERO	Quito	ACCIONISTA	Casado
041629013	ALMEIDA ARGOTTE FRANCISCO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
8307347	GINESTRA SIMONCELLI DANNY JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705100541	ARELLANO BAHAMONTES CARLOS PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003790
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSIQMENT COMPAÑÍA ANONIMA



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
---------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

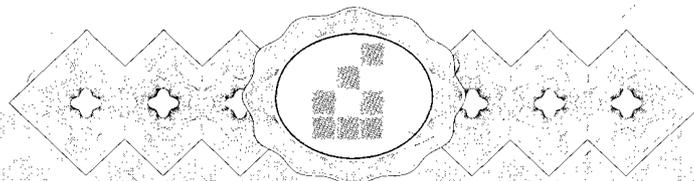
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 27934

Quito, -2 SEP 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSIQMENT COMPAÑÍA ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO